

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° EX-0901717 /

TEMUCO, 26 MAY 2017

VISTOS:

La solicitud de fecha 05/05/2017, presentada por don **EDGARDO RAUL RODRIGUEZ PEREZ**, domiciliado en Jacinto Benavente 3541, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, condonación de la multa, según Giro Complementario folio N° 120855744-7, de fecha 12/11/2016, derivado de la multa impuesta por Resolución s/n de fecha 05/10/2016, Causa Rol N° 6092012162-2016, dictada por el Depto. de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16 inciso primero del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencido los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive.

Y, VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular 1 de 2004.

REBÁJESE la multa a la cantidad de \$ 47.226 (cuarenta y siete mil doscientos veintiseis pesos).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.




LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL